



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 207 - 2023-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 13 de setiembre del 2023, en su sede actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en sus artículos 66 al 69, "los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares", señalando que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y asume la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, tiene por objetivo promover y regular el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, estableciendo el marco adecuado para el fomento de la diversidad, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico y la conservación de los recursos naturales, del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el artículo 26 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la zonificación forestal constituye un proceso obligatorio, técnico y participativo de delimitación de tierras forestales que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre zonificación ecológica económica en lo que corresponda, considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley...".

Que, el SERFOR, en su condición de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, ha emitido la "Guía



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Metodológica de Zonificación Forestal", para orientar los procesos de zonificación forestal a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las áreas con recursos forestales y asignación de las categorías de zonificación forestal. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 268-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, aprueba el Protocolo de presentación y revisión del expediente técnico de Zonificación Forestal", con el propósito de definir y uniformizar la estructura y contenido del expediente técnico de zonificación forestal.

Que, el proceso de zonificación forestal en la Región Madre de Dios, se inició a fines del año 2017, al promulgarse la Ordenanza Regional N° 026-2017-RMDD/CR, cuyo artículo Segundo encomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios y en coordinación con la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la elaboración del estudio de Zonificación Forestal, con el propósito de implementar el proceso Macro para el Ordenamiento Territorial, y en cuanto reconoce en su Artículo Tercero, al Equipo Técnico de Trabajo para la Zonificación Forestal de la Región Madre de Dios.

Que, el Informe N° 0019-2023-GOREMAD-CR, de la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonia y Comunidades Nativas refiere que en diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Madre de Dios, remitió al SERFOR, el expediente técnico del Módulo 1 de la Zonificación Forestal de Madre de Dios, mediante Oficio N° 1057-2021-GOREMAD/GR, elaborado en el marco del Protocolo de Presentación y Revisión del Expediente Técnico, el cual detalla el contenido y los medios de verificación que debe contener dicho instrumento técnico.

Que, el mencionado expediente de Zonificación, ha sido objeto de revisión a partir de la base de datos espacial adjunta en los archivos digitales del expediente técnico del Módulo 1, en la carpeta ubicada en: /expediente técnico del Mód. 1, de la ZF de MDD/4. Anexos Memoria Descriptiva/Anexo Base de Datos Espacial, empleando herramientas del ArcGis e información de las fuentes oficiales como son el SERNANP para Áreas Naturales Protegidas, MINCU para las Reservas de Tierras para Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento o Contacto Inicial y GEOSERFOR para los ecosistemas frágiles.

Que, en el proceso se realizó la revisión del adecuado corte de las áreas de los insumos respecto al ámbito de la Zonificación Forestal que forma parte de la Cartografía Básica, con opinión favorable del Departamento de Madre de Dios, identificándose lo siguiente:

- En el Departamento de Madre de Dios no se han asignado las áreas remanentes de un área natural protegida del Departamento del Cusco llamado Megantoni; así como, el área remanente de dos reservas territoriales de Pueblos Indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial: Mashco Piro y Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, los cuales al tener incidencia espacial dentro del ámbito de ZF del proceso, deben ser incluidas como parte del Módulo 1 (descriptiva y en superficie en cada sub categoría) y deben contar con sus fichas técnicas descriptivas, según los anexos VIII y IX del Protocolo de Presentación y Revisión del Expediente Técnico de la Zonificación Forestal del SERFOR, en los cuales se precise el área total y el área remanente presentes en el ámbito de la ZF.

- Se ha identificado que en el mes de diciembre del 2021, se han creado tres nuevas áreas de conservación privada en Madre de Dios, según detalle del cuadro siguiente, que deben ser incluidas en el Módulo 1 de la Zonificación Forestal de Madre de Dios, a nivel descriptivo en



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



la memoria descriptiva, como espacialmente en la subcategoría que corresponde y contar con sus fichas (según anexo VIII del Protocolo del SERFOR, antes señalado), dado su creación, previa aprobación:

| Área de Conservación Privada | Superficie aprobada (Há) | Documento Legal        | Fecha de Creación |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| Nihil Eupa Papa Francisco    | 2,103.75                 | R.M. N° 243-2021-MINAM | 31/12/2021        |
| Los Amigos                   | 140.35                   | R.M. N° 245-2021-MINAM | 31/12/2021        |
| Tambopata Eco Lodge I        | 184.81                   | R.M. N° 247-2021-MINAM | 31/12/2021        |

- También se ha evaluado la vigencia de las Áreas de Conservación Privada establecidas en el Departamento de Madre de Dios, identificando que el ACP EL GATO creado mediante Resolución Ministerial N° 185-2012-MINAM del 16/07/2012, con un periodo de 10 años, está próximo a perder su vigencia y el Área de Conservación Privada Nuevo Amanecer creado con Resolución Ministerial N° 081-2012-MINAM del 26/03/2012, ya se encuentra fuera de vigencia, sin contar con información de que podría contar con una nueva renovación, es necesario cerciorarse de la continuidad de vigencia de ambas Áreas de Conservación Privada para seguir siendo incluida en el Módulo 1 de la Zonificación Forestal de Madre de Dios.

Que, la Comisión Agraria informante, recomienda que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en el marco de sus atribuciones proceda a absolver las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° D000161-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 11 de mayo del 2022 y Acta de Acuerdos, respecto al Expediente Técnico de la Zonificación Forestal de Madre de Dios- Módulo 1, de fecha 25 de agosto del 2023, proponiendo la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional Madre de Dios en el marco de sus facultades efectuar la absolución de las observaciones encontradas en el expediente técnico del Módulo 1 de la Zonificación Forestal de Madre de Dios, según Informe Técnico N° D000161-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 11 de mayo del 2022 y Acta de Acuerdos con respecto al Expediente Técnico de la Zonificación Forestal de Madre de Dios – Módulo I, de fecha 25 de agosto del presente año; según detalle:

**3.4. SOBRE LA REVISIÓN DETALLADA A LA BASE DE DATOS ESPACIAL**

(...)

- 3.4.2. En el proceso se realizó la revisión del adecuado corte de las áreas de los insumos respecto al Ámbito de la Zonificación Forestal que forma parte de la Cartografía Básica con opinión favorable del departamento de Madre de Dios, en el que se identificó lo siguiente:

3.4.2.1. No se han asignado las áreas remanentes en el departamento de Madre de Dios de un área natural protegida del departamento de Cusco llamado Megantoni, así como el área remanente de dos reservar territoriales de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento o Contacto Inicial que son Mashco Piro y Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, los cuales al tener incidencia espacial dentro del ámbito de ZF del proceso, deben ser incluidas como parte del módulo 1 (descriptiva y en superficie en cada sub categoría) y deben contar con sus fichas técnicas descriptivas según los anexos VIII y IX del protocolo de Presentación y Revisión del Expediente Técnico de la Zonificación Forestal del SERFOR, en los que se precise el área total y el área remanente presentes en el ámbito de ZF

3.4.2.2. Se ha identificado que en el mes de diciembre del 2021 se han creado tres nuevas áreas de conservación privada en Madre de Dios, según el detalle del cuadro siguiente, los cuales deben ser incluidos en el módulo 1 de la Zonificación Forestal de Madre de Dios a nivel descriptivo en la memoria descriptiva, como espacialmente en la subcategoría que corresponde y contar con sus fichas (según anexo VIII del protocolo del SERFOR), dado su creación previa aprobación.

| Área de Conservación Privada | Superficie aprobada (ha) | Documento Legal        | Fecha de Creación |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| Nihii Eupa Papa Francisco    | 2,103.75                 | R.M. N° 243-2021-MINAM | 31/12/2021        |
| Los Amigos                   | 140.35                   | R.M. N° 245-2021-MINAM | 31/12/2021        |
| Tambopata Eco Lodge I        | 184.81                   | R.M. N° 247-2021-MINAM | 31/12/2021        |

3.4.2.3. También, se ha evaluado la vigencia de las Áreas de Conservación Privadas establecidas en el departamento de Madre de Dios, identificando que, el ACP El GATO creado mediante Resolución Ministerial N° 185-2012-MINAM del 16/07/2012 con un periodo de 10 años, está próximo a perder su vigencia y el Áreas de Conservación Privadas Nuevo Amanecer creado con Resolución Ministerial N° 081-2012-MINAM del 26/03/2012, ya se encuentra fuera de vigencia, sin contar con información de que podría contar con una nueva renovación, es necesario cerciorarse de la continuidad de vigencia de ambas Áreas de Conservación Privadas para seguir siendo incluidas en el Módulo 1 de la zonificación forestal de Madre de Dios.

3.4.3. A partir de la revisión y el detalle mencionado se requiere realizar esas modificaciones en el Expediente Técnico del Módulo 1 de la Zonificación Forestal de Madre de Dios, también a **NIVEL ESPACIAL** como **DOCUMENTARIO**, con el fin de representar adecuadamente las categorías y sub categorías que conforman este primer módulo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional Madre de Dios que cumpla con informar documentadamente, en el plazo de quince (15) días calendarios, ante el Pleno del Consejo Regional de Madre de Dios, sobre la implementación de lo recomendado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR** todos los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Madre de Dios para el inicio de las acciones de control que correspondan en caso de incumplimiento del artículo primero contenida en el Acuerdo de Consejo Regional.



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores  
SECRETARIO TÉCNICO